

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en Vacancia Definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Resolución No. 501 de 2017 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, establece las condiciones legales aplicables a las modalidades de Encargo y Provisionalidad para la provisión de empleos vacantes en las plantas de personal de las entidades públicas.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por Decreto No. 648 de 2017, establece *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”*.

Que el artículo 2.2.5.3.4 *ibídem*, estableció respecto a la terminación de encargos y nombramientos provisionales que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que mediante Resolución No. 607 del 16 de octubre de 2019, se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 183 DE 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en Vacancia Definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Que la SDDE actuando bajo los principios de transparencia, mérito e igualdad y en consonancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, desarrollo el procedimiento GTH-91 - Provisión de empleos en encargo Versión 6, en donde se determinaron los criterios a tener en cuenta en el proceso de encargos para las personas que ocupan empleos de carrera administrativa y tienen derecho preferencial a acceder a un empleo en calidad de encargadas.

Que en ejercicio de las funciones delegadas, la Subdirección Administrativa y Financiera dio inicio al Proceso No. 1 de 2026 mediante la expedición de la Circular No. 017, documento en el cual se establecieron las condiciones generales, las vacantes a proveer, el cronograma y las reglas aplicables para la provisión de empleos en encargo. Posteriormente, a través de la Circular No. 019 de 2026, se efectuó un ajuste a los plazos establecidos en observancia de los principios de publicidad y debido proceso, garantizando así los términos para la recepción de observaciones por parte de los interesados.

Que mediante la Circular No. 020 de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la verificación de requisitos y se habilitó el término legal para la presentación de observaciones, plazo que fue ampliado por medio de la Circular No. 023 de 2026 con el fin de asegurar que la administración contara con el tiempo necesario para emitir respuestas integrales, objetivas y debidamente motivadas. No obstante, mediante la Circular No. 024 de 2026, se dispuso la suspensión temporal del proceso para adelantar una verificación técnica exhaustiva de las actuaciones surtidas, atendiendo a las solicitudes de transparencia y claridad en la ponderación de los perfiles.

Que a través de la Circular No. 025 de 2026, se reanudó el proceso de manera excepcional y parcial, limitándose exclusivamente a la provisión del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el ID 26-1-VD-01 de la Subdirección Administrativa y Financiera, en atención a la estricta necesidad del servicio. Finalmente, mediante la Circular No. 26 del 9 de abril de 2026, se publicaron los resultados definitivos para la provisión de empleos de carrera bajo la figura de encargo dentro del referido proceso, consolidando así las etapas de selección y evaluación correspondientes

Que, una vez surtido el proceso de encargos No. 1 de 2026 y una vez agotadas las etapas descritas en el procedimiento vigente y con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio, es procedente realizar el encargo de la servidora **JULIA ELENA BECERRA DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.829.820 titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección Administrativa Y Financiera, quien cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo.

Que el derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa contenido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1°. de la Ley 1960 de 2019 puede exigirse mediante reclamación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005; razón

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 183 DE 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en Vacancia Definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

por la cual el presente acto administrativo será publicado en la intranet de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para conocimiento de todos los servidores de carrera administrativa de la Entidad, con el fin de que el servidor que considere vulnerado su derecho interponga escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la SDDE, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, artículos 4 y 5.

Que, con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución a la servidora **JULIA ELENA BECERRA DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.829.820 titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

PARAGRAFO 1º: La toma de posesión en el empleo aquí dispuesto, implica la separación del empleo que actualmente desempeña la servidora.

PARAGRAFO 2º: El Encargo otorgado podrá darse por terminado cuando se presente situaciones objetivas a la luz de la normativa vigente, mediante acto administrativo motivado y la servidora deberá reintegrarse al empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la intranet de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, durante el término de diez (10) días hábiles, al cabo de los cuales, si no se presentan escritos de reclamación por parte de los servidores de carrera administrativa quedará en firme y quien haya sido encargado podrá posesionarse en el empleo designado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede la reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la que deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a que le sea notificada la decisión de primera instancia, siguiendo para el efecto el procedimiento contemplado en el Capítulo III Acuerdo No. 0370 de 2020.

PARÁGRAFO: En caso de ser presentados escritos de reclamación sobre el presente acto administrativo, su trámite será en efecto suspensivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. **183** DE 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en Vacancia Definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde al actual superior jerárquico realizar la evaluación de desempeño laboral de la servidora **JULIA ELENA BECERRA DAZA**, una vez se poseione en el encargo.

ARTÍCULO QUINTO: Le corresponde al nuevo superior jerárquico ajustar los compromisos funcionales y comportamentales en el instrumento de evaluación del desempeño respectivo, una vez se haga efectivo el encargo materia de esta resolución, de lo cual también deberá dejarse evidencia en la plataforma y entregar copia a esta Subdirección.

ARTÍCULO SEXTO: La servidora **JULIA ELENA BECERRA DAZA**, deberá realizar la entrega oficial a su superior inmediato o a quien este delegue, de todos los asuntos a su cargo mediante el Acta de Entrega del Cargo debidamente suscrita, que se encuentra publicada en la Intranet, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la efectividad del encargo, garantizando que una copia de esta información sea radicada en el proceso de Talento Humano, para que obre dentro de su expediente laboral, así mismo, deberá adelantar las acciones administrativas necesarias para la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso que el servidor sujeto de este encargo se le haya concedido alguno de los beneficios como teletrabajo, trabajo en casa y/o horario escalonado, este se dará por terminado, por lo cual deberá iniciar el trámite con su nuevo superior jerárquico.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución a la servidora **JULIA ELENA BECERRA DAZA**, a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de esta resolución a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia y al expediente laboral del servidor público.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de abril de 2026



JESSICA PAOLA JULIO SERRANO
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Santiago Dussan Rivera– Contratista SAF 
Revisó: Edison Bravo– Contratista SAF 

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

